

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1926.

Año XVIII N.º 1142

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización de liquidar y pagar varias cuentas

(Página 1)

Segundo Jefe del Registro Civil—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante

(Página 2)

Comisiones de fomento de la vialidad en los Departamentos, Campo Santo, Molinos y Coronel Moldes—Se nombran

(Página 2)

Creación de una Sub-Comisaría Auxiliar en San Miguel Depart. de Rivadavia y nombramiento para desempeñarla

(Página 3)

Secretario del Registro Civil—Se reconocen los servicios prestados

(Página 3)

Miembros de la Comisión Municipal del Depart. de Rosario de la Frontera—Se nombran

(Página 3)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización para que se efectúe el descuento de varios

documentos en el Banco Español del Río de la Plata

(Página 3)

Transferencia de fondos de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas Generales»

(Página 4)

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Liquidación y pago de varias cuentas

3744—Salta, Noviembre 11 de 1926.

Visto éste expediente N.º 7945-E, en que corren treinta y ocho cuentas elevadas por la Jefatura de Policía, presentadas dentro del ejercicio á que corresponden é impagas por haberse carecido de los fondos necesarios y

CONSIDERANDO:

Que no es justo hacer pasibles á los interesados, del perjuicio que les significaría la larga espera necesaria para llegar á su liquidación y pago si se les ha de tener como correspondientes á un ejercicio vencido, desde que ellos las presentaron dentro del término oportuno y la demora de su trámite es solo imputable á que las oficinas que debieron tramitarlas, no

lo hicieron ante la carencia de recursos para cancelarlas;

Por tanto y no obstante reconocerse las razones que fundamentan el dictamen de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de las cuentas que á continuación se enumeran, las que, presentadas por los interesados dentro del ejercicio de mil novecientos veinticinco a que corresponden, fueron elevadas por la Jefatura de Policía, en mérito de los motivos apuntados, con posterioridad al cierre de dicho ejercicio:

A. Pedro Caffoni é hijo.	\$ 61.60
« García Hnos. y Cia.	« 20.50
« Albeza y Cia.	« 75.—
« Luis Palermo L.	« 237.10
« « «	« 244.60
« Manuel Cabada.	« 104.—
« Farmacia El Fénix.	« 31.80
« Bravo y Reyes.	« 108.—
« Manuel Cabada.	« 135.10
« García Hnos. y Cia.	« 8.40
« Albeza y Cia.	« 10.—
« Bravo y Reyes.	« 23.80
« Albeza y Cia.	« 38.50
« Manuel Cabada.	« 125.20
« Vinograd y Fraifeld.	« 75.07
« Luis Bartoletti é Hijo.	« 62.20
« Bravo y Reyes.	« 23.—
« Manuel Cabada.	« 25.60
« Luis Bartoletti é Hijo.	« 199.86
« García Hnos. y Cia.	« 12.—
« « « «	« 8.—
« Antonio Pereyra.	« 150.—
« Fortunato Castellani.	« 5.—
« Planilla Comisaría El Carril	« 6.35
« A. E. Figueroa.	« 80.—
« Estéban Jurado.	« 32.—
« Andrés Estrada.	« 13.—
« E. Estrada.	« 15.05
« J. de León.	« 75.—
« A. R. Estrada.	« 26.—
« Enrique Duvérti.	« 33.55
« Alfredo Leonardi.	« 132.60
« Julio Arias.	« 69.—
« Enrique Duvérti.	« 97.80

A Cesar Wierna.	\$ 28.50
« Carlos Frissia.	« 21.75
« « «	» 44.—
« Joaquín de León.	« 52.—

Suma \$ 2517.93

Art. 2º.—El gasto de dos mil quinientos diez y siete pesos con 93/00 m. que dichas cuentas importan será imputado á éste decreto dándose cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—  
A. B. ROVALETTI.

Renuncia y nombramientos

3745—Salta, Noviembre 11 de 1926.  
Exp. Nº 709—R—Vista la renuncia elevada por el 2º. Jefe del Registro Civil, D. Pedro J. Peña,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la mencionada renuncia que presenta el señor Pedro J. Peña del cargo de 2º. Jefe del Registro Civil y nómbrase para reemplazarlo en dicho cargo, al actual Secretario señor José F. Sotomayor y en reemplazo de este al señor Ciro Torres.

Art. 2º.—Dense la gracias al dimitente por los servicios prestados, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—COBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Nombramientos

3746—Salta, Noviembre 12 de 1926.  
Expediente Nº 719-O—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Caminos para la designación en los Departamentos que la misma expresa de las Comisiones vecinales de fomento de la vialidad creadas por el Art. 27 de la Ley Nº. 3460,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para formar las

Comisiones mencionadas en los siguientes Departamentos:

Campo Sante:            Presidente, Martín Martínez  
                                  Secretario, Carlos Bellón

Molinos:                 Presidente, Abel Ortiz  
                                  Secretario, Ricardo Davalos Uribe

Coronel Baldes:        Presidente, Angel J. Usandivaras  
                                  Secretario Tomás Acosta (hijo)

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Creación de una Sub-Comisaria

3747—Salta, Noviembre 12 de 1926.

Expediente N.º 716-P.—Vista la nota de la Jefatura de Policía, solicitando la creación de una Sub-Comisaria Auxiliar en San Miguel, departamento de Rivadavia y atenta la propuesta que formula en la misma,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase una Sub-Comisaria Auxiliar en San Miguel, departamento de Rivadavia y nómbrese para desempeñarla con carácter ad-honorem a don Simón Pérez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de servicios

3750—Salta, Noviembre 15 de 1926.

Expediente N.º 730—R.—Vista la comunicación del señor Jefe del Registro Civil dando cuenta que, con fecha 13 del corriente ha tomado posesión de su cargo el Secretario de esa repartición D. Ciro M. Torres, habiendo actuado como Secretario hasta el 12 el interino señor Antenor F. López

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios del señor Antenor F. López como Secretario del Registro Civil hasta el 12 del corriente, inclusive y autorizándose sus actuaciones como tal hasta la misma fecha.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia y nombramientos

3751—Salta, Noviembre 16 de 1926.

Vista las renunciaciones presentadas por los señores Luis B. de Cores y Heliberto Daods de los cargos de miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de la Frontera,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Luis B. de Cores y Heliberto Daods de los cargos de miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de la Frontera y nómbrese en reemplazo de estos a los señores Domingo Wrann y Juan A. Rovaletti.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—

## MINISTERIO DE HACIENDA

Descuento de documentos

3748—Salta, Noviembre 12 de 1926.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de Sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m/n. (\$ 68,456.45 m/n) y para que

firmes los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2°.—El importe líquido de este descuento será depositado en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Rentas Generales».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

Transferencia de fondos

3749—Salta, Noviembre 13 de 1926.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» de 30 de Septiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes, despues de asegurados los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50,000;

Por tanto, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérase la suma de \$ 29,000 (Veinte y nueve mil pesos) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

Publicación Oficial

Salta, 29 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Este Expediente inscripto en el Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 742-C, de lo que resulta:—Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo los señores Pedro A. Crassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, á ubicarse como lo indica el croquis que presentan.

El doctor Macedonio Aranda, a fs. 6 comparece pidiendo se le tenga por representante de los solicitantes señores Pedro A. Crassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot a mérito del poder que menciona y que obra en el Expediente de cateo de petróleo N° 737-C y en virtud de este mandato, acompaña una boleta con la que acredita haber depositado en el Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 2000 <sup>100</sup>/<sub>100</sub>, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 3 del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 11 la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía informa que ha anotado el presente pedimento en sus registros y mapas, bajo el N° 171;

Ordenado y publicados los edictos de ley, lo que consta de fs. 11 a fs. 15, fijándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna a formular oposición y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la ley

Nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, provéyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 17 y sin perjuicio de derechos de terceros.

## RESUELVE:

Conceder a los señores Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot, permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de propiedad de los herederos de Jorge Corbett, en jurisdicción del Departamento de Anta, las que serán ubicadas de acuerdo a lo solicitado en los escritos de fs. 2 y 10 y plano de fs. 9, del modo siguiente: un rectángulo de 4000 metros de largo de Este a Oeste por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se encuentre a 14000 metros al Oeste y a 11500 metros al Norte de la desembocadura del Rio Castellanos en el Rio Pasaje; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo.

Al efecto pásese el Expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Ofi-

cina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a éstos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias

Salta, 29 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:— Las constancias de este Expediente anotado en el libro 2 de Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 745-C, iniciado por los Sres. Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett, el 27 de Marzo de 1923, del que resulta: que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar en la finca de la sucesión de Jorge Corbett en el Departamento de Anta, a ubicarse en la forma que indica el plano que presentan.

A fs. el Dr. Macedonio Aranda, pide se le tenga como representante de los solicitantes señores Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot, acreditando la personería con el poder corriente en el Expediente de cateo de petróleo N° 737-C y ejerciendo el mandato conferido, acompaña una boleta con la que acredita haber depositado la suma de pesos dos mil moneda nacional, en el Banco Provincial de Salta en cumplimiento a lo ordenado en el art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 10 vta. consta que el presente pedimento ha sido anotado en la Sección Minas, de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, bajo el N° 174;

Ordenado, y publicados los edictos de ley según así consta de fs. 11 a fs. 15, fijadose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna a formular oposición y habiendo vencido el tér-

mino para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el Inc. 3 del Art. 4 de la Ley Nacional N.º 10.273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado, en el escrito de fs. 17 y sin perjuicio de derechos de terceros,

## RESUELVE:

Conceder a los señores Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot permiso para exploración y cateo de petróleo en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de los herederos de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, las que se ubicarán en la forma descripta en los escritos de fs. 2 y 10 y plano de fs. 9 del modo siguiente:—Un rectángulo de 3750 metros de largo de Norte a Sud por 2.666.67 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 15.333.34 metros al Oeste y a 5250 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río Pasaje; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta, impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo.—Al efecto indicado pásese el expediente.—La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección mas proxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de

sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación.

En su oportunidad librese el oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1925. Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas. Zenón Arias.

Salta, 24 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:—Este expediente inscripto en el Registro de solicitudes de Exploración bajo el N.º 735-C, iniciado por los señores Diego W. M. Corbett y Maria Luisa S. Corbett de Henderson el 27 de Marzo de 1923, del que resulta:—Que a fs. 2 solicitan permiso de exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, a ubicarse de conformidad al plano que presentan.

A fs. 6 el doctor Macedonio Aranda, y a mérito del poder que menciona y corre agregado en el Expediente N.º 737-C de cateo de petróleo, pide se le tenga como representante de los solicitantes señores Corbett y Corbett de Henderson y ejerciendo el mandato que se le ha conferido, acompaña una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta, por la suma de \$ 2000 m/n., en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

La Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía a fs. 11 infor-

ma haber inscripto el presente pedimento en sus Registros bajo el N.º 164;

Publicados los edictos de Ley, segun consta de fs 11 a 15, colocándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas, sin que persona alguna se presente a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5º apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3º del art. 4º de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 16 y sin perjuicio de derechos de terceros.

**RESUELVE:**

Conceder a los señores Diego W. M. Corbett y María Luisa S. Corbett de Henderson, permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la sucesión de Jorge Corbett en el Departamento de Anta, las que se ubicarán de acuerdo a lo solicitado en los escritos de fs. 2 y 10 y plano de fs. 9, del modo siguiente: Un rectángulo de 4000 metros de largo de Este a Oeste por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 2000 metros al Oeste y a 14.000 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río Pasaje; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios. — Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que

aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo.

Al efecto pasese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación.—Líbrese en su oportunidad el oficio correspondiente.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.—Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados. Repongase las fojas y dese testimonio si se pidiere.— Zenón Arias

Salta, 24 de Septiembre de 1926.

Autos y vistos:—Las constancias de este Expediente anotado bajo el N.º 734-C en el Registro de Solicitudes de Exploración, iniciado por los señores Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett el 27 de Marzo de 1923, del que resulta:—Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, a ubicarse como lo indica el croquis que acompañan.

A fs. 6 el Dr. Macedonio Aranda, pide se le tenga por representante de los solicitantes señores Corbett en virtud del poder que menciona y obra a fs. 5 a 7 del Expediente N.º 737 -C de cateo de petróleo, y en ejercicio de este mandato, presenta una boleta de depósito por la suma de \$ 2000 en el Banco Provincial de Salta, en

cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 11 informa la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, haber anotado este pedimento en sus Registros bajo el N° 163;

Ordenado y publicados los edictos de ley, como consta de fs. 11 a 15, colocándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas, sin que persona alguna se presente a deducir oposición y habiendo vencido el término para ello, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 17 y sin perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVE:

Conceder a los señores Jorge E. L. Corbett y Elena Mac Gregor Corbett, permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, jurisdicción del Departamento de Anta, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en los escritos de fs. 2 y 10 y plano de fs. 9 en la forma siguiente: Un rectángulo de 4000 metros de largo de Este a Oeste, por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 6000 metros al Oeste y a 14000 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río Pasaje, con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las ins-

trucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo;

Al efecto pásese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación. Líbrese oficio correspondiente en su oportunidad.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 2° y 3° del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.—Publíquese en el Boletín Oficial y agreguése a éstos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 29 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos.—Este expediente inscripto en el libro 2 de Registro de Exploración, bajo el N° 746-C, iniciado por los señores Jorge E. L. Corbett y Margarita Auld Corbett el 27 de Marzo de 1923, del que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca de los sucesores de Jorge Corbett en el Departamento de Anta, a ubicarse en la forma que indica el croquis que acompañan;

A fs 6 el Dr. Macedonio Aranda pide se le tenga como representante de los solicitantes señores Jorge E. L. Corbett y Margarita Auld Corbett, a



mérito del testimonio de escritura de poder que menciona y que obra en el expediente de cateo de petróleo N.º 737—C y en ejercicio de este mandato presenta una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta, por la suma de \$ 2000 m/n. en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

A. fs. 10 vta. consta que el presente pedimento ha sido anotado en los Registros y mapas de la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, bajo el N.º 175;

Ordenado y publicados los edictos de ley, como consta de fs. 12 a fs. 15, fijábase un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas sin que persona alguna se presente á formular oposición y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inc. 3 del art. 4 de la Ley Nacional N.º 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 17 y sin perjuicio de derechos de terceros.

RESUELVE:

Conceder a los señores Jorge E. L. Corbett y Margarita Anld Corbett, permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de los sucesores de Jorge Corbett, en jurisdicción del Departamento de Anta, las que se ubicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 2 y 10 y plano de fs. 9, de la manera siguiente: un rectángulo de 3750 metros de largo de Norte a Sud por 2.666,67 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 12.666,67 metros al Oeste y a 5250 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río Pasaje; con sujeción a todas las obligacio-

nes y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.—Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo. Al efecto pásese el expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; quienes tienen derecho á presenciar la operación.—En su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 del Decreto N.º 3036 del Poder Ejecutivo.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 29 de Septiembre de 1926

Autos y Vistos: Las constancias de este Expediente anotado bajo el N.º 733—C en el libro 2 de Registro de Solicitudes de Exploración, iniciado por los Señores Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot el 27 de Marzo de 1923, del que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, a

ubicarse en la forma que indica el croquis que presentan.

El Dr. Macedonio Aranda, a fs. 6 comparece pidiendo se le tenga por representante de los solicitantes Señores Grassick y Corbett de Elliot, a mérito del poder que invoca y que obra en el Expediente de cateo de petróleo N° 737—C y en ejercicio del mandato conferido acompaña una boleta, de depósito en el Banco Provincial de Salta, por la suma de \$ 2000 m/n. dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 3 del Decreto N°. 2047 del Poder Ejecutivo.

La Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, a fs. 11 informa haber anotado el presente pedimento en sus Registros y mapas bajo el N° 162;

Ordenado y publicados los edictos de ley, según consta de fs. 11 a 15, colocándose un ejemplar de los mismos en el portal de esta Oficina de Minas sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna a formular oposición y habiendo vencido el término para ello, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N°. 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inci. 3 del art. 4 de la Ley nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 17 y sin perjuicio de derechos de terceros

**RESUELVE:**

Conceder a los Señores Pedro A. Grassick y Eufemia Mac Gregor Corbett de Elliot, permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de propiedad de los herederos de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en los escritos de fs. 2 y 10 y plano de fs. 9, en la siguiente forma: Un rectángulo de 4000

metros de largo de Este a Oeste por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se encuentre a 6000 metros al Oeste y a 11.500 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río pasaje; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo. Al efecto pasese el Expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del terreno o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 del Decreto N°. 3036 de 28 de Noviembre del año 1925. del Poder Ejecutivo

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a éstos obrados.

Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 24 de Septiembre de 1926.

Autos y Vistos:— Los obrados en este Expediente anotado en el Registro de Solicitudes de Exploración, bajo el N° 732—C, iniciado por los señores Diego W. M. Corbett y María

Luisa S. Corbett de Henderson el 27 de Marzo de 1923, del que resulta: que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, a ubicarse en la forma como lo indica el plano que acompañan.

A fs. 6 el Dr. Macedonio Aranda, pide se le tenga como representante de los solicitantes Sres. Corbett y Corbett de Henderson, a mérito del poder que menciona y que obra en el Expediente de cateo de petróleo N° 737—C y en ejercicio del mandato invocado acompaña un certificado de depósito, corriente a fs. 5 con el que acredita haber depositado en el Banco Provincial de Salta, la suma de 2000-\$ <sup>100</sup>/<sub>100</sub> en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1924.

A fs. 11 informa la Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía que el presente pedimento ha sido anotado en sus Registros y mapas, bajo el N° r61;—

Ordenado y publicados los edictos de ley, constante todo ello de fs. 11 a fs. 15, colocándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas, nadie se ha presentado a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el Inc. 3 del Art. 4 de la Ley Nacional N° 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 17 y sin perjuicio de derechos de terceros

**RESUELVE:**

Conceder a los señores Diego W. M. Corbett y Maria Luisa S. Corbett de Henderson, permiso para explora-

ción y cateo de petróleo, en una extensión de mil hectáreas en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en jurisdicción del Departamento de Anta, las que se ubicarán de conformidad a lo solicitado en los escritos de fojas 2 y 10 y plano de fojas 9, en la forma siguiente:—Un rectángulo de 4000 mil metros de largo de Este a Oeste por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 2.000 metros al Oeste y a 9.000 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río Pasaje; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de O. P. y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por estos y se poseione del cargo.—A cuyo efecto pásese el Expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección mas próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes; todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación.—Librese oficio oportunamente.—

El plazo de treinta días para inscribir los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Decreto N° 3036 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publiquese, en el Boletín Oficial y

agreguese a éstos obrados.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

Salta, 29 de Septiembre de 1926.

**Autos y Vistos:**—Las constancias de este Expediente inscripto en el libro N° 2 de Registro de Solicitudes de Exploración bajo el N° 716—C, iniciado por los señores Arturo Perú y Pedro A. Grassick el 19 de Febrero de 1923, del que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de petróleo, de una extensión de Mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar de la finca de la sucesión de Jorge Corbett, en el Departamento de Anta, a ubicarse en la forma que indica el croquis que presentan.

A fs. 8 el Dr. Julio Aranda, pide se le tenga como representante de los solicitantes señores Perú y Grassick en virtud del poder que menciona y que obra en el Expediente de cateo de petróleo N° 362-C, y ejerciendo el mandato conferido, acompaña una boleta de depósito por la suma de \$ 2000 m/n. en el Banco Provincial de Salta, en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3 del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;—

La Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, a fs. 13 informa que el presente pedimento ha sido anotado en los Registros y mapas de esta Oficina bajo el N° 152;

Ordenado y publicados los edictos de ley, según así consta de fs. 14 a 18, colocándose un ejemplar del mismo en el portal de esta Oficina de Minas, sin que nadie se halla presentado á formular oposición y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5 apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el inciso 3 del Art. 4 de la Ley Na-

cional N° 10.273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 20 y sin perjuicio de derechos de terceros;

**RESUELVE:**

Conceder a los señores Arturo Perú; y Pedro A. Grassick permiso para exploración y cateo de petróleo, en una extensión de Mil hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar, ni cercar de la finca de los herederos de Jorge Corbett, en jurisdicción del Departamento de Anta, las que serán ubicadas en la forma solicitada en los escritos de fs. 2 y 12 y plano de fs. 11 de la manera siguiente:—Un rectángulo de 4000 metros de largo de Este a Oeste, por 2500 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 10.000 metros al Oeste y a 24.000 metros al Norte de la desembocadura del Río Castellanos en el Río Pasaje; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.—Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar, medir y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo.

A cuyo efecto pásese el Expediente. La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar o de la Sección mas próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes todos los cuales tienen derecho a presenciar la operación.—En su oportunidad líbrese oficio a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Mi-

nas.—Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Decreto N.º. 3036 del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el «Boletín Oficial» y agréguese a éstos obrados.—Dése testimonio previa reposición del sellado correspondiente.—Corregido «responsabilidades» vale.—Zenón Arias.

## EDICTOS

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**María Concepción, Nani Colina de Villagrán ó María Concepción Colina de Villagrán y Juana Teodolinda Villagrán,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 17 de 1926. R. R. Arias, Escribano Secretario. 1898

**REPOSICION DE TITULOS.**—En el expediente núm. 13378, caratulado «Reposición de títulos» solicitado por el doctor Ernesto M. Aráoz, se ha presentado un escrito solicitando se reciba una información sumaria a fin de comprobar la posesión treintenaria ejercida por su actual propietario el doctor Ernesto M. Aráoz y sus antecesores los esposos doña Benjamina Solá de Aráoz y don Miguel Francisco

Aráoz y doña Mercedes Aráoz de Goytea, sobre un inmueble situado en esta ciudad de Salta, Buenos Aires núms. 66 y 68 entre las de Caseros y Alvarado, con extensión de 18 metros de frente por 75 metros de fondo, limitado: al Norte, con las propiedades de los herederos del doctor Pedro Ignacio López y Sofia Bedoya de López; al Este, la calle Buenos Aires, al Sud, con la de los herederos de don Manuel Aráoz y al Oeste, con herederos de don Angel Zerda; el Señor Juez de la causa, doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado la siguiente providencia:—«Salta, Noviembre 3 de 1926.—Por contestado el traslado corrido.—Atento la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble cuya reposición de títulos se intenta para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer o deduzcan las acciones pertinentes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Sobre raspado.—Hacerlos valer.—Vale.—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Noviembre 10 de 1926.—Gilberto Méndez. (1899)

**SUCESORIO:**—Por disposición del señor juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, y 2.ª Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**José Vazquez Freire,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 27 de 1926.—G. Méndez, Escribano Secretario. (1900)

**QUIEBRA.—DE JOSÉ T. AGUILÓ E HIJO.**—En el expediente N.º 12903 caratulado «Convocatoria de acreedores pedida por José T. Aguiló e hijo» que se tramita por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo civil y comercial de la 2.ª. nominación a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón se ha dictado la siguiente providencia:—

Salta, Noviembre 17 de 1926.—Agréguese los diarios y demás documentos presentados previa reposición. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 119 de la Ley de Quiebras póngase haber, proepcto de distribución y documentos presentados por el Síndico de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin, de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y formulen las observaciones del caso y publíquense edictos por igual número de días en dos diarios de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciéndose conocer esta decisión a los señores acreedores bajo apercibimiento de aprobarse aquellos si no se dedujera oposición y convócase a los mismos a la audiencia del día 30 del corriente a horas 10 a objeto de fijar los honorarios del Síndico (art. 134 de la ley citada), al otro sí:

Deposítense en Secretaría.—C. Gómez Rincón»,—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 18 de 1926.—G. Méndez, (1901)

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 2.ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Carlos Gómez Rincón se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por fallecimiento de doña

### **Luisa Cajal de Gorriti**

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Nbre. 22 de 1926.—G. Méndez, Escribano Secretario. (1902)

**DESLINDE.**—Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Sanchita» de propiedad de don Manuel Abal Suárez, ubicada en el departamento de Cerrillos y Chicoana de esta Provincia dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la finca «San Agustín»; al Sud, con el «Puesto de Araoz» de la finca San Lázaro de las Garzas; al Este, con las lomas que la dividen de la finca «Sancha» y al Oeste, con el Rio de Arias, el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial y tercera Nominación de la provincia, doctor don Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Julio 17 de 1926. Por presentado por parte y por constituido el domicilio que indica. Devuélvase el poder dejándose certificado en autos.—Habiéndose llenado los extremos previstos por el art. 570 del Código de procedimientos, practíquese por el perito propuesto, agrimensor Walter Hessling, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Sanchita» ubicada en los departamentos de Cerrillos y Chicoana, partido de Sumalao, perteneciente al solicitante don Manuel Abal Suarez y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios «El Civico Intransigente» y LA PROVINCIA y una vez en el Boletín Oficial—Cánepa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 20 de 1926.—Enrique Sanmillán Escribano Secretario. (1903)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación del doctor Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Juan José Matorras,**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 23 de 1926. Gilberto Méndez, E. Secretario.

(1904)

**DESLINDE**—Habiéndose presentado el señor José B. Posadas solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «San Antonio» ubicada en Las Mojarras, Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y ubicada dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, con el río Rosario; Sud, herederos de don José Leal, Segundo Cabral y herederos de Francisco Lozano; Oeste, con terrenos de propiedad del solicitante y Este, con herederos de Eduardo Leal y herederos de Amadeo Cabral; el señor Juez de primera Instancia, en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación de la Provincia doctor don Humbeo Cánepa, ha dictado el siguiente decreto: «Salta, Agosto 20 de 1926.—Por presentado, por parte y por constituido el domicilio que indica. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del Código de procedimiento, practíquese por el perito propuesto, ingeniero Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «San Antonio», ubicada en el partido de Las Mojarras Departamento de Rosario de la Fron-

tera, perteneciente al solicitante don José B. Posadas y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos en los diarios «Nueva Epoca y LA VOZ DEL NORTE», durante treinta días y una vez en el Boletín Oficial.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 6 de 1926.—Enrique Sanmillán—Escribano Público. (1908)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Leocadio Alarcón,**

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 8 de 1926.—R. R. Arias, Escribano secretario. (1909)

**QUIEBRA**—En el juicio de Quiebra de Salvador Vidal, pedida por Della Penna y Ruzzi el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Noviembre 15 de 1926. Atento lo solicitado, convócase a los acreedores a los fines y en la forma ordenada a fs. 52 vta. y 53 designándose a tal efecto la audiencia del día veintinueve del corriente a horas 8 1/2—Figueroa. El suscripto secretario hace constar que dicha audiencia es a los fines de fijar la retribución de los trabajos del Síndico.—Salta, Noviembre 15 de 1926.—R. R. Arias. (1914)

**QUIEBRA DE JOSÉ T. AGUILÓ E HIJO.**—En el expediente N°. 12903 caratulado «Convocatoria de acreedores pedida por José T. Aguiló e hijo»

que se tramita por ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo civil y comercial de la 2.<sup>a</sup> nominación a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón se ha dictado la siguiente providencia:—Salta, Noviembre 17 de 1926.—Agréguese los diarios y demás documentos presentados previa reposición. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 119 de la Ley de Quiebras póngase el haber, proepcto de distribución y documentos presentados por el Síndico de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y formulen las observaciones del caso y publíquense edictos por igual número de días en dos diarios de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial haciéndose conocer esta decisión a los señores acreedores bajo apercibimiento de aprobarse aquellos si no se dedujera oposición y convócase a los mismos a la audiencia del día 30 del corriente a horas 10 a objeto de fijar los honorarios del Síndico (art. 134 de la ley citada) al otro sí: Depositense en Secretaría.—C. Gómez Rincón».—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Noviembre 18 de 1926. G. Méndez (1915)

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES.**—En el juicio «Convocatoria de acreedores solicitada por el comerciante de Metán don ALBERTO VICENTE WIEGERS el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 3.<sup>a</sup> Nominación de la Provincia, doctor don Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto: «Salta Noviembre 18 de 1926.—Autos y Vistos: atento lo que resulta del informe del Registro de Comercio, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y estando cumplidos, los requisitos exigidos por el Art. 8 de la Ley 4136, designase como interventores a los acreedores señores Royo, Palacio y Cía y Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán, de esta Provincia,

para que unidos al contador don José María Decayi, sorteado en este acto ante el Actuario comprueben la verdad de la exposición presentada; examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante; valor del activo, situación y porvenir, de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos durante ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial haciendo conocer esta presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este juzgado el día 3 de Diciembre próximo a horas diez, edicto que deberá publicar el deudor dentro de veinte y cuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su presentación.—Para notificaciones en secretaría señálense los Lunes y Jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.—Rep. la fs.—«Humberto Cánepa».—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 18 de 1926. Enrique Sanmillán, escribano secretario. 1916

## REMATES

Por José María López  
JUDICIAL

**Una casa de altos y bajos.  
Calle Deán Funes números  
161, 163 y 165, entre las de  
España y Boulevard Bel-  
grano a una cuadra y  
media de la Plaza 9  
de Julio, barrio cen-**



**trico y de familias**  
**Base de venta, \$ 6,333,33 m/n,**  
**al contado**

Por disposición del señor Juez de primera instancia doctor Carlos Gómez Rincón, y como perteneciente al juicio ejecutivo expediente N.º 11,854, el día diez de Diciembre del cte. año, a horas 11, remataré en mi escritorio Corrientes 464,

*La casa de altos y bajos, ubicada en la calle Deán Funes número 161, 163 y 165 la que tiene en su planta baja, zaguán de entrada, patio, 4 habitaciones, cocina, dos cuartos de baño, uno de primera y otro de segunda; altos: cinco habitaciones y azotea.*

Los pisos son de madera, mosaico y baldoza.

El comprador oblará en el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de precio, siendo la comisión del 2 % del martillero, por cuenta del adquirente.

Para revisar el expediente ejecutivo, verse con el adscripto señor Centeno. Mayores informes, al suscrito.

José María López, martillero. (1897)

### Por Indo de Campo

**Finca "Boliche" y "Potrero"**  
**Base de \$ 17.500 m/n.**

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, doctor Angel María Figuerroa, secretaria Ricardo R. Arias y en el juicio seguido contra Hermenegildo Díez y otros, expediente N.º 43, año 1926 folio 18 casilla N.º 24, el día 29 de Noviembre de 1926, a las 16 en el local de la Confitería del Aguila Mitre N.º 85, remataré por dinero de contado y al mejor postor, los inmuebles arriba expresados con la base ya indicada.

**Finca "Boliche" y "Potrero"**

Con los siguientes límites.—Por el Norte, con propiedad del señor Ricardo J. Isasmendi; Sud, con propiedad del señor Nicanor Díez; Este, con propiedad del señor Víctor Ceballos; y Oeste con el camino que va a la

Silleta, Estos son los límites de la parte más importante o sea donde está la sala. Los demás o sea de la otra fracción los dará a los interesados en el acto del remate.

El comprador oblará en el acto del remate el 20% del importe de la compra, como seña y a cuenta de ella, siendo los gastos de escrituración por cuenta del comprador.—Títulos buenos.—Por más datos al Suscrito Martillero.—Indo de Campo. (1906)

### Por Indo de Campo

Por orden del síndico del concurso civil del señor Lisandro Sanroque, doctor Víctor Cornejo Arias, y con autorización del señor Juez en lo civil y comercial doctor Humberto Cánepa, secretario E. Sanmillán, el día veintinueve de Noviembre, a las once, en el local de la «Confitería del Aguila», Mitre 85, remataré al mejor postor la mitad de la finca Cachi Adentro, con todo lo plantado y edificado, y por las dos terceras partes de la mitad de la evaluación fiscal, cuya finca se encuentra ubicada en el departamento de Cachi, y que para los efectos del pago de la contribución territorial según boleta N.º 150, se denomina San Antonio.

**Base \$ 33,000**

La finca está completamente deslindada, según plano que se encuentra en poder del suscrito, aprobado por el Departamento Topográfico y por auto judicial del doctor Humberto Cánepa, de fecha 28 de Diciembre de 1925, y practicado por el agrimensor Jorge de Bancarél, correspondiendo a la totalidad de la finca 37,309 has. 857592 ds. 2.

LIMITES.—Norte, con Palermo Oeste del señor Benjamín Zorrilla; Sud, finca «Escalchi» del señor Cornelio Funes y finca «Luracatao» de la sucesión de Isasmendi; Este, con el mismo «Luracatao» y las cumbres de Pastos Grandes, Gobernación de Los Andes; y Oeste, con la finca Hacienda de Cachi» de los señores Díaz y Michel.

El comprador ostará el 20 % del importe de la compra, más la comisión que es por su cuenta, y el resto cuando se apruebe el remate, para la escrituración.—Títulos buenos.—Por más datos al suscrito martillero.—Indo de Campo, martillero público (1905)

### Por Indo de Campo

Por orden del señor juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 2.<sup>a</sup> nominación doctor Carlos Gómez Rincón secretario Gilberto Méndez, en el juicio ejecutivo contra los señores Briones Hermanos Expediente año 1926 N.º 12953, el día 30 de Noviembre del año 1926, en el local de la Confitería del Aguila, Mitre 85, a las 10 horas remataré al mejor postor, las propiedades que más abajo se detallan.

#### Finca Santa Victoria

ubicada en el partido de Pampa Blanca, departamento del Carmen, Provincia de Jujuy con 252 hectáreas 4 áreas 14 centéareas, teniendo los siguientes límites:

Al Noroeste con propiedad de los herederos de Benicia R. de Martínez, al Noroeste y Oeste, Santa Victoria de los señores Miguel Sosa y Cia. ó sus sucesores, señores Leach Hermanos; al Sud, Los Manantiales de Pablo Serrano; y Sudeste, el Camino del Toba, que la separa de la finca Manantiales

**Base las dos tercera partes de la avaluación fiscal \$12.000**

En esta ciudad, en la calle Coronel Suarez, entre Corrientes y Urquiza, señalado con los números 131-132-133-134-135-136, de la fracción C. s/plano de subdivisión de la propiedad llamada «Quinta Zorrilla» y que se encuentran todos unidos entre sí, y con las siguientes extensiones s/escritura de hipoteca.

Lote N.º 131-8 50 x 63.80{  
« « 132 8.50 x 53.30} 2.535.72. mts. 2  
« « 133/6.850 x 44.80{

**Base, las dos terceras par-**

### tes de la avaluación fiscal \$ 6 000

Por más datos al suscrito martillero. Comisión y gastos de escrituración, son por cuenta del comprador. En el acto de remate el comprador ostará el 20 %, como seña y a cuenta de la compra.—Indo de Campo, (1907)

### Por José Ma. Leguizamón

#### JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Dr. Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por don Carlos Poma vs. Brigido Torres, el 31 de Diciembre del cte. año á las 16 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 800 un lote con casa en Metán y con base de \$ 1000 dos o tres lotes con casa también, todos ubicados á inmediaciones de la Estación del F. C. C. N. del mismo nombre.—José M. Leguizamón, Martillero. 1910

### Por Ernesto Campilongo

#### REMATE—JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia y 2.<sup>a</sup> Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón—Secretaría a cargo del Escribano Público don Gilberto Méndez -y como correspondiente a la ejecución seguida por el Bancó Español del Río de la Plata contra el concurso de los señores Vidal, Martearena y Aybar, el día 30 de Noviembre de 1926, a horas 16, en el local de «El Casino», calle Mitre entre las de Caseros y España, procederé a vender en remate público y con las bases que en particular se determinan, los siguientes bienes:

1.<sup>o</sup>—La mitad del terreno con la calle edificada en el mismo, situado sobre las calles Urquiza e Ituzaingó, formando esquina, señalada por los números 789 al 799 sobre la calle Urquiza y N.º 201 al 213 sobre la calle Ituzaingó la que mide 23 metros 30 centímetros sobre la primera de las calles nombradas por 20 mts. 70 cen-

tímetros sobre la segunda y limita: Norte, con la calle Urquiza; Sud, con propiedad de don Alberto San Miguel; Este, con la misma propiedad del señor San Miguel; y Oeste, con la calle Ituzaingó (antes 20 de Febrero).—BASE: Mitad indivisa del inmueble descrito \$ 10.000 ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal correspondientes a la mitad de dicho inmueble.

2.º—Casa y terreno situada en la calle 20 de Febrero señalada con el N.º 36, comprendida entre las calles Caseros y España (antes Victoria), la que mide 14 metros 20 centímetros de frente por 17 mts. 10 cmts. de fondo con las siguientes conlindaciones actuales: Norte, con propiedad de don Nolasco Zapata; Sud, con propiedad de la sucesión de doña Josefa Cámara de Bull; Este, con propiedad de doña Lucinday Quiroz; Oeste, con la Calle 20 de Febrero.—Consta de cinco piezas, con piso de madera, y cielo raso de lienzo, en perfecto estado de conservación e higiene; mas una pieza con altillo, para servicio; cuarto de baño de primera con azulejos y mozaico; una pieza despensa, con piso de mozaico; W. C. para servicio; azotea con piso de baldosa y pileta de lavar con agua caliente y fría; dos patios con piso de mozaico; puerta cancel y demás detalles que exige una casa moderna y de confort.—BASE: Las dos terceras partes de la tasación fiscal. \$ 8.000.

28 lotes de terreno con todo lo edificado y plantado de acuerdo con la siguiente descripción:

**Lote N.º 1, manzana A**

Mide 11,29 cents. de frente por 59,30 cents. de fondo y limita al Norte; con la calle Caseros, al Este, con lote N.º 2; al Sud, con lote N.º 7 y al Oeste, con la calle Chacabuco; base de venta: pesos 471,32.

**Lote N.º 2, manzana A**

Mide 11,08 cents. de frente por 59,30 cents. de fondo y limita al Norte, con

la calle Caseros, al Este, con lote N.º 3; al Sud, con lote N.º 8 y al Oeste, con lote N.º 1; base de venta pesos 488,84.

**Lote N.º 10, manzana A**

Mide 11,12 cents. de frente por 57,35 cents. de fondo y limita al Norte, con el fondo del lote 4; al Este, con el lote 11; al Sud, con la calle Alvarado y al Oeste, con el lote N.º 9; base de venta pesos 458,70.

**Lote N.º 11, manzana A**

Mide 11,12 cents. de frente por 57,35 de fondo y limita al Norte, con el fondo del lote N.º 5; al Este, con el lote N.º 12; al Sud, con la calle Alvarado y al Oeste, con el lote N.º 10; base de venta pesos 458,20.

**Lote N.º 11, manzana B.**

Mide de frente 9,96 centímetros, de fondo 37,44 centímetros. Limita al Norte, con el lote N.º 10; al Este, con el lote N.º 12; al Sud, con la calle Alvarado, y al Oeste, con la calle Laprida; base de venta \$ 117,15.

**Lote N.º 12, manzana B.**

Mide 9,96 cnts. de frente por 37,54 cnts. de fondo. Limita al Norte, con el lote N.º 10; al Este, con el lote N.º 13; al Sud, con la calle Alvarado, y al Oeste, con el lote No 11. Base de venta \$ 117,15.

**Lote N.º 15, manzana B.**

Mide 9,96 centímetros de frente por 37,54 centímetros de fondo y limita al Norte, con el lote N.º 10; al Este, con el lote N.º 16; al Sud, con la calle Alvarado, y al Oeste, con el lote N.º 14. Base de venta \$ 117,15.

**Fracción del lote N.º 16, manzana B.**

Mide 9,96 centímetros de frente por 37,54 centímetros de fondo y limita al Norte, con el lote N.º 10; al Este, propiedad de Luis Ubarra; al Sud, con la calle Alvarado, y al Oeste, el lote N.º 15. Base de venta \$ 117,15.

**Lote N.º 3, manzana D.**

Mide 10,40 centímetros de frente por 42,60 centímetros de fondo y limi-

ta al Norte, con la calle Alvarado; al Este, con lote N° 4; al Sud, con lote N° 13, y al Oeste, con el lote N° 2. Base de venta \$ 138.82.

**Lote N° 4, manzana D.**

Mide 10.40 centímetros de frente por 42.60 centímetros de fondo y limita al Norte, con la calle Alvarado; al Este, con el lote N° 5; al Sud, con el lote N° 3 y al Oeste, con el lote N° 4. Base de venta \$ 138.82.

**Lote N° 10, manzana D.**

Mide 10.25 centímetros de frente por 42.30 centímetros de fondo y limita al Norte, con la calle Alvarado; al Este, con el lote N° 11; al Sud, con el lote N° 20, y al Oeste, con el lote N° 9. Base de venta \$ 142.12.

**Lote N° 11, manzana D.**

Mide 10.25 centímetros de frente por 42.30 centímetros de fondo y limita al Norte, con la calle Alvarado; al Este, con el N° 12; al Sud, con el lote N° 20, y al Oeste, con el lote N° 10. Base de venta \$ 142.12.

**Lote N° 12, manzana D.**

Mide 9.90 centímetros de frente por 42.30 centímetros de fondo y limita al Norte, con la calle Alvarado; al Este, con la calle 10 de Octubre; al Sud, con el lote N° 20, y al Oeste, con el lote N° 11. Base de venta \$ 131.22.

**Lote N° 13, manzana D.**

Mide 11 metros de frente por 61.60 de fondo y limita al Norte, con los lotes 1, 2, 3, 4; 5 y 6; al Este, con el lote N° 20; al Sud, con el lote N° 14, y al Oeste, con la calle Laprida.—Base de venta \$ 181.28.

**Lote N° 15, manzana D**

Mide 11.00 cents. de frente por 61.80 de fondo y limita al Norte, con el lote N° 14; al Este, con el lote N° 22; al Sud, con el lote N° 16, y al Oeste, con la calle Laprida. Base de venta pesos 184.70.

**Lote N° 18, manzana D.**

Mide 10.60 cents. de frente por 61.80

cents. de fondo limita al Norte, con el lote N° 17; al Este, con el lote N° 25; Sud, con el lote N° 19 y al Oeste con la calle Laprida. Base de venta pesos 174.70.

**Lote N.° 22, manzana D**

Mide 11.26 cents. de frente por 62 mts. de fondo y limita al Norte, con el lote N° 21; al Este, con la calle 10 de Octubre; al Sud, con el lote N°. 23 y al Oeste, con el lote N.° 15. Base de venta pesos 186.16.

**Lote N.° 23, manzana D**

Mide 11.26 cents. de frente por 62 mts. de fondo y limita al Norte, con el lote N.° 22; al Este, calle 10 de Octubre; al Sud, con el lote N.° 24; y al Oeste, con el lote N.° 16. Base de venta pesos 186.16.

**Lote N° 24 manzana D**

Mide 11.26 cents. por 62 mts. de fondo y limita al Norte con el lote N° 23; al Este, con la calle 10 de Octubre; al Sud, con el lote N° 25 y al Oeste, con el lote N° 17. Base de venta pesos 186.16.

**Lote N° 3, manzana E**

Mide. 10.40 cents. de frente por 40.50 cents. de fondo y limita al Norte con la calle Alvarado; al Este, con el lote N° 4; al Sud, con el lote N° 7 y al Oeste, con el lote N° 2. Base de venta pesos 131.98.

**Lote N° 4, manzana E**

Mide 10.40 cents. de frente por 40.50 de fondo limita al Norte, con la calle Alvarado; al Este, con el lote N° 6; al Sud, con el lote N° 7 y al Oeste, con el lote N° 3. Base de venta pesos 131.98

**Lote N° 5 manzana E**

Mide 10.40 cents. de frente por 40.50 cents. de fondo y limita al Norte, con la calle Alvarado; al Este con el lote N° 6; al Sud, con el lote N° 7 y al Oeste, con el lote N° 4. Base de venta pesos 131.98.

**Lote N° 7 manzana E**

Mide 11.20 cents. de frente por 51.80 cents. de fondo y limita al Norte con

los lotes N<sup>os</sup> 1 2 3 4 y 5; al Este con el lote N<sup>o</sup> 6; al Sud, con el lote N<sup>o</sup> 8 y al Oeste, con la calle 10 de Octubre. Base de venta pesos 154.70.

### Lote N<sup>o</sup> 9 manzana E

Mide 11.26 centímetros de frente por 63.10 centímetros de fondo y limita al Norte, con el lote N<sup>o</sup> 8 y 6; al Este, con terrenos de Pedro J. F. Cornejo; al Sud, con el lote N<sup>o</sup> 10; y al Oeste, con la calle 10 de Octubre. Base de venta \$ 189.34.

### Lote N<sup>o</sup> 10 manzana E

Mide 11.26 centímetros de frente por 63.10 centímetros de fondo y limita al Norte, con el lote N<sup>o</sup> 9; al Este con terrenos de don Pedro J. F. Cornejo; al Sud, con el lote N<sup>o</sup> 11; al Oeste, con la calle 10 de Octubre. Base de venta \$ 189.44.

### Lote N<sup>o</sup> 11 manzana E

Mide 11.26 centímetros de frente por 63.10 centímetros de fondo y limita al Norte, con el lote N<sup>o</sup> 10; al Este con terrenos de don Pedro J. F. Cornejo; al Sud con el lote N<sup>o</sup> 12; y al Oeste, con la calle 10 de Octubre. Base de venta \$ 189.34.

### Lote N<sup>o</sup> 12 manzana E

Mide 11.26 centímetros de frente por 63.10 centímetros de fondo y limita al Norte, con el lote N<sup>o</sup> 11; al Este con terrenos de don Pedro J. F. Cornejo; al Sud, con el lote N<sup>o</sup> 13 y al Oeste, con la calle 10 de Octubre. Base de venta \$ 189.34.

### Lote N<sup>o</sup> 13 manzana E

Mide 10.25 centímetros de frente por 0.80 centímetros de contra frente y 63.10 centímetros de fondo y setenta y cinco mts. 30 cetms. por calle Urquiza y limita al Norte, con el lote N<sup>o</sup> 12; al Este, con terrenos de don Pedro J. F. Cornejo; al Sud, con la calle Urquiza, y al Oeste, con la calle 10 de Octubre. Base de venta \$ 92.55.

La base de venta de estos terrenos es las dos terceras partes de su avaluación fiscal.

En el acto del remate exigiré a los

señores compradores el 20 por ciento de seña y a cuenta del precio de compra. Para mayores dactos ocurrir al suscrito.—Ernesto Campilongo, Martillero.—Córdoba 248 (1911)

Pro Ernesto Campilongo

GRAN REMATE

**Todas las existencias de la zapateria de don Eugenio Voyer**

Por orden del Sindico de la quiebra de don Eugenio Voyer el día Lunes 29 del corriente mes de Noviembre a horas diecisiete, en mi escritorio, calle Córdoba N<sup>o</sup>. 291, remataré sin base y dinero de contado sin excepción, todas las existencias de la citada zapateria consistentes en los siguientes bienes, cuya avaluación está de conformidad con el inventario y balance presentado por el contador designado para efectuarlo, en el juicio de convocatoria de acreedores de don Eugenio Voyer, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia y consistente en lo siguiente:

Mercaderías	\$ 34,281.00
Muebles y útiles	1,944.55
Total:	\$ 36,225.55

Por informes y demás datos recurrir al suscrito martillero en su escritorio calle Córdoba N<sup>o</sup>. 295.—Comisión del 5% a cargo del comprador.—Ernesto Campilongo, Martillero (1912)

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por don Carlos Fornonzini al concurso Vidal, Martearena y Aybar, el día Martes 30 de Noviembre del corriente año, venderé en público remate la mitad proindivisa de la casa

ubicada en esta ciudad, calle 20 de Febrero, señalada con los números 484 al 492. con la base de \$ 3.000.<sup>m</sup>/<sub>n</sub> de c/l., o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal. El remate se efectuará en el estudio del doctor Bivio, calle Boulevard Belgrano N°. 846, a horas 14, debiendo abonar el comprador en el acto el 20% como seña y a cuenta del precio de compra.—Ernesto Campilongo, Martillero. (1913)

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la

suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0 10
Número atrasado.....	»	0 20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0 50
Semestre.....	»	2 50
Año.....	»	5 00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

**Imprenta Oficial**